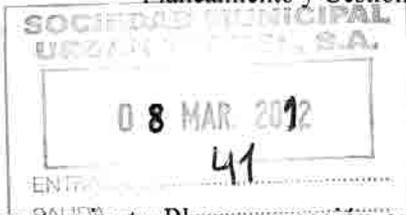




Excmo. Ayuntamiento de Teruel

GERENCIA DE URBANISMO

Planeamiento y Gestión



El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Urbanismo y Vivienda

VII.- APROBACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS NECESARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, DE LAS FINCAS EXPROPIADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 1.115/2004 "AVENIDA CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad aprobó el dictamen emitido por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 22 de febrero de 2012, que se transcribe a continuación:

"Antecedentes de Hecho"

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la "Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.U", como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

- Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad
- Condiciones en que se realiza el encargo
- Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad municipal.
- Facultades de seguimiento y control

2º.- La Junta General de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, de manera tal que, además del Proyecto Urban II Teruel, el referido ente instrumental del Ayuntamiento de Teruel tuviera como objeto "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia del Excmo. Ayuntamiento de Teruel o de cualquiera de las entidades por él participadas, cuando por razones de eficacia, o cuando no se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

GERENCIA DE URBANISMO

Plancamiento y Gestión

posean en dichas instituciones los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Pleno del Ayuntamiento estime aconsejable una encomienda de gestión”

3º.- Posteriormente y considerando la conveniencia de ampliar el objeto social de la Sociedad municipal Urban Teruel, SAU, su Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2008, acordó modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando finalmente redactado de la forma siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel” de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

4º.- En fecha 22 de marzo de 2011, por parte del Sr. Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.U. se acordó la resolución del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de urbanización denominado Avenida conexión de barrios de Teruel y del proyecto de expropiación mediante tasación conjunta de los bienes y derechos afectados efectivamente adjudicado a la mercantil Técnica Territoriales y Urbanas, S.L. en fecha 13 de agosto de 2003 y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.U., en sesión celebrada el día 30 de julio de 2003.

5º.- Siendo que se precisa con carácter urgente y necesario la terminación de los trabajos encaminados a la resolución del expediente expropiatorio número 1.115/2004 tramitado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, y debido a que la misma no cuenta con los medios suficientes, dada la embergadura del mismo, mediante providencia de fecha 6 de febrero de 2012 firmada por el Sr. Concejel de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, se ordena la conveniencia de encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.U. la asistencia técnica, jurídica y económica para la terminación de dichos trabajos. Dicho encargo se ejecutará con medios propios de la Sociedad, sin coste económico para el Ayuntamiento ni para la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.

6º.- Si a lo largo de las citadas actuaciones se derivase o se generase cualquier tipo de gasto para el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con carácter previo se deberá fiscalizar favorablemente por parte de la Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

GERENCIA DE URBANISMO

Planeamiento y Gestión

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto nº 347/2002, de 19 de noviembre, en su apartado primero, señala:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

Tercero.- De acuerdo al artículo 29.2. j) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 22.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de servicios de las entidades locales.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.U. en virtud de su objeto social, la prestación del servicio necesario para inscribir a nombre del Ayuntamiento de Teruel las fincas expropiadas en el seno del expediente expropiatorio 1.115/2004-GU “Avenida Conexión de Barrios en Teruel”.

Dicho servicio consistirá en la realización de todas aquellas labores de carácter material conducentes a la referida inscripción registral, comprendiendo además la depuración individualizada de cada una de las fincas expropiadas, en orden a tener constancia de la siguiente información:

- a) Descripción de la finca expropiada, incluyendo plano de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

GERENCIA DE URBANISMO

Planeamiento y Gestión

b) Titular registral de dominio y cargas, justificado con la aportación de los correspondientes títulos públicos y certificación registral actualizada.

c) En el caso de que la finca expropiada no hubiere tenido acceso al registro de la propiedad, acreditación de la titularidad de la misma mediante escritura pública de propiedad y certificación registral negativa oficiada por el Registro de la Propiedad de Teruel.

La ejecución de este encargo será realizado a través de los propios medios materiales y humanos de que ya dispone la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.U.

La Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.U. queda obligada a no realizar ninguna gestión que conlleve gasto para el Ayuntamiento de Teruel, hasta tanto se emita el previo informe favorable de la Intervención municipal.

2º.- Dicho encargo se realiza sin perjuicio de la competencia asignada a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel en virtud de la descentralización de competencias municipal, en cuanto a la gestión y tramitación del citado expediente y la toma de los acuerdos municipales que le sean procedentes.

3º.- Establecer que, en el ejercicio de las facultades de seguimiento y control que correspondan a este Ayuntamiento, en su caso, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, deberán llevarse a cabo tantas reuniones de trabajo como fueren necesarias, sobre cualquier incidencia que pudiere surgir.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Teruel, 07 de marzo de 2012

Por delegación del Secretario General,

La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión,


M. José Calvo Ibáñez

Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU

Plaza Amantes, 6-3º

44001 TERUEL